

LA CORRUPCIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LA REGIÓN JUNÍN

OSCAR LUCIO NINAMANGO SOLÍS¹

CORRUPTION IN THE ADMINISTRATION OF JUSTICE IN THE JUNÍN REGION



RESUMEN

El presente texto es producto de las lecturas de los medios de comunicación escrita, los diarios *La República* y de *Hildebrandt en sus trece*, hechos que fueron comentados entre 2018 y 2021. Todo ocurrió el 7 de julio del 2018, cuando IDL Reporteros difundió una grabación telefónica entre un expresidente de la Corte Superior de Justicia del Callao y miembros del desactivado Consejo Nacional de la Magistratura, donde se revelaron actos de corrupción, se divulgaron ofrecimientos de rebajas de penas, agradecimiento de favores y negociaciones de ascensos. Tuvo un protagonismo importante la dra. ROCÍO SÁNCHEZ SAAVEDRA que, en coordinación con la Policía Nacional, interceptaron comunicaciones telefónicas entre delincuentes y alias “Caracol” (narcotraficante prisionero), acerca de su rebaja de la pena y ofrecimiento de un juez que le iba a ayudar. Estos hechos dieron motivo para formular la pregunta: ¿de qué manera la corrupción vulnera la correcta administración de justicia en la región Junín en los años 2018-2019.

El objetivo es analizar de qué manera la corrupción económica, política y social interviene negativamente en la correcta administración judicial en la región Junín. Dentro del desarrollo de la hipótesis, señalamos que la corrupción vulnera la correcta administración judicial de la región Junín al primar el interés económico, la influencia política y el entorno social de los magistrados.

1 Docente de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes. Magíster en Derecho Civil y Comercial; Doctor en Derecho; Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho. E-mail: [d.oninamango@upla.edu.pe]; ORCID: [<https://orcid.org/0000-0002-5244-7301>].

Para el presente texto utilizaremos los métodos generales de investigación, como son los métodos dialéctico, inductivo, deductivo y científico, y como métodos particulares, el hermenéutico, sistemático, lógico y lingüístico e histórico, para así pretender aportar soluciones legales, sociales y político-criminales.

Palabras clave: Corrupción; Económica; Política; Social; Criminológica.

ABSTRACT

This research work is the product of the readings of the written media, the newspapers *La República* and *Hildebrandt en sus trece*, facts that were commented on from the year 2018-2021. It all happened on July 7, 2018, when IDL Reporters released a telephone recording between a former president of the Callao Superior Court of Justice and members of the deactivated National Council of the Magistracy, where acts of corruption of its members were revealed, where offers of reductions in sentences, thanks for favors and negotiations for promotions were disclosed. Where, Dr. ROCÍO SÁNCHEZ SAAVEDRA had an important role, who in coordination with the National Police, intercepted telephone communications, between criminals and aka "Snail" (prisoner drug trafficker), about his reduction of sentence and offer of a judge, that they would help you. These events gave rise to the question: in what way does corruption violate the correct administration of justice in the Junín region in the years 2018-2019.

The objective is to analyze how economic, political and social corruption negatively intervenes in the correct judicial administration in the Junín region. Within the development of the hypothesis, we point out that corruption violates the correct judicial administration of the Junín region by prioritizing the economic interest, political influence and social environment of the magistrates.

For this text we will use general research methods, such as dialectical, inductive, deductive and scientific methods, and as particular methods, hermeneutic, systematic, logical and linguistic and historical, in order to aim to provide legal, social and political-criminal solutions.

Keywords: Corruption; Economic; Political; Social; Criminology.

Fecha de presentación: 26 de octubre de 2023. Revisión: 9 de noviembre de 2023. Fecha de aceptación: 21 de noviembre de 2023.



I. INTRODUCCIÓN

Para el 2018 la *Revista Ojo Público* consideraba que en las regiones de Junín y Piura ocupaban el segundo lugar en la corrupción en el Perú después de Lima.

Para atenuar este flagelo, es necesario analizar sus causas, desarrollo y sus formas, así como también sus posibilidades.

Pero antes de analizar la corrupción de “los cuellos blancos” (magistrados), es necesario señalar que en el gobierno de FUJIMORI en la década de 1990 se constituyó un sistema de impunidad, utilizando el poder político del ejecutivo para controlar a los otros poderes (legislativo y judicial) con el pretexto de reformas judiciales, se destituyeron a los señores magistrados y se designaron en un 80% a jueces y fiscales en condición de provisionales². De esa forma se utilizó al Ministerio Público y al poder judicial como instrumentos de impunidad para sus actos de corrupción y persecución de sus opositores.

Posteriormente, entre 2018 y 2020 se conoció la corrupción de los “cuellos blancos” del Callao, que otros lo denominaron “organización criminal”. Gracias a la tenaz labor de la fiscal ROCÍO SÁNCHEZ SAAVEDRA, se dio a conocer estos hechos y los magistrados coludidos en actitudes de corrupción.

Estos hechos de corrupción judicial es un fenómeno de carácter social, que involucra a la mayoría de los países latinoamericanos; pero para lidiar con esta aberración social, los Estados, la sociedad y los organismos internacionales buscan combatirlo a través de propuestas jurídicas de una política criminal y de un estudio de la criminología para conocer las causas y sus efectos y proponer alternativas de solución a este fenómeno social.

BADEL nos menciona que la corrupción judicial “son todas aquellas conductas que usa el poder para su beneficio propio y que influye sobre la imparcialidad del proceso judicial, ejercida por cualquier actor del sistema del tribunal”³.

2 BEATRIZ MEJÍA MORI. “Corrupción judicial en Perú: causas, formas y alternativas”, *Derecho & Sociedad*, n.º 17, 2001, pp. 208 a 215, disponible en [<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/16871>].

3 MARTHA ELENA BADEL RUEDA. *La corrupción judicial en Colombia: una aproximación al mapa de riesgos*, Bogotá, Corporación Transparencia por Colombia y Corporación Excelencia en la Justicia, 2008, disponible en [<https://cej.org.co/publicaciones/>].

II. LA CORRUPCIÓN A NIVEL INTERNACIONAL

LAURA ZÚÑIGA RODRÍGUEZ, catedrática de Derecho Penal de la Universidad de Salamanca (España), considera que el fenómeno de la corrupción no es un tema de ahora, sino que viene desde épocas remotas y que cada día va involucrando a una mayor cantidad de personas⁴.

Al respecto, coincidimos en el pensamiento de ZÚÑIGA, por cuanto la corrupción en el Perú cada día va en aumento, en especial en la administración pública.

Es así que en Grecia y Roma, “la corrupción estaba a la orden del día, señalaba Petronio, ‘que puede las leyes’ se pregunta Petronio, donde el dinero reina⁵”. La progresiva corrupción de la clase dirigente de Roma y de sus provincias fue una de las causas que favorecieron el hundimiento del imperio occidental frente a las presiones de las hordas bárbaras. En la Edad Media, la clase dominante y el clero se aprovecharon de los vasallos para explotarlos. El absolutismo monárquico, donde el poder político, económico y jurídico lo tenía el rey. Dándose la Revolución Francesa, dirigida a la abolición de la monarquía absoluta, donde se buscaban la libertad, la igualdad y fraternidad, pero hay que entender que la Revolución buscaba un nuevo orden con la predominancia de la burguesía, dueños de las empresas e industrias, en la explotación de la clase trabajadora (etapa moderna). En la etapa contemporánea (siglo XXI) tenemos el índice de la corrupción, considerado por transparencia internacional⁶, en la que Perú ocupa el lugar 38 en el mundo con un 94%.

[corrupcion-judicial/la-corrupcion-judicial-en-colombia-una-aproximacion-al-mapa-de-riesgos/](#)], p. 13.

4 LAURA ZÚÑIGA RODRÍGUEZ. *Corrupción corporativa: el precio de la deslealtad. ¿Está justificado un delito de administración desleal societario?*, Madrid, Dykinson, 2021, pp. 13 a 21.

5 CARLO ALBERTO BRIOSCHI. *Breve historia de la corrupción: de la Antigüedad a nuestros días*, Madrid, Taurus, 2019.

6 TRANSPARENCIA INTERNACIONAL. “Índice de percepción de la corrupción 2020”, disponible en [<https://edgnrfnypo5.exactdn.com/wp-content/uploads/2021/06/Indice-de-percepcion-corrupcion-2020.pdf>].

III. LA CORRUPCIÓN A NIVEL NACIONAL

En Perú la corrupción ha tenido una repercusión desde el Virreinato hasta la actualidad. QUIROZ señala sobre la corrupción:

Comprende el ofrecimiento y la recepción de sobornos, la malversación y la mala asignación de fondos y gastos públicos, la interesada aplicación errada, de programas y políticas, los escándalos financieros y políticos, el fraude electoral, y otras trasgresiones administrativas como el financiamiento legal de partidos políticos, en busca de extraer favores indebidos...⁷.

Esta definición la vamos a ir desglosando en cada periodo a realizar.

A. En la etapa colonial

En esta época virreinal los delegados de administrar las minas y los campos de cultivo a favor del virrey eran corregidores y los encomendadores, y en estas fuentes de producción quienes se llevaban la mayor ganancia, lo personificaba el abuso del poder, ya que las leyes que se dictaban en esa época solo servían para los españoles nacidos en España, no así a la clase mestiza o los españoles nacidos en el Perú. Resalta QUIROZ que “la mala asignación de fondos y gastos públicos”⁸, solo le favorecía a los corregidores y en comendadores, quienes se llevaban la mayor ganancia en la explotación de la minería y la agricultura. La justicia en esta época estaba a favor del virrey y los españoles nacidos en España y no para los mestizos y los indios (expresión virreinal).

B. En la época republicana

El periodo republicano (siglo XIX), se caracterizó por una permanente crisis económica que dio lugar a la inestabilidad política ocasionado por los caudillos, los militares que participaron en la Guerra de la Independencia. Esta época se dio lugar de 1821 a 1835, donde la justicia siempre favorecía a los que poseían al poder económico, como

7 ALFONSO W. QUIROZ. *Historia de la corrupción en el Perú*, Lima, Instituto de Estudios Peruanos, 2019, p. 30.

8 Ídem.

a los gamonales y terratenientes. La estabilidad política se alcanzó en 1990 a través de reformas económicas y sociales que buscaron recuperar los daños y perjuicios de nuestra patria, a través de las luchas internas y externas. En el periodo de 1908 a 1930 con el presidente LEGUÍA, se permitió la capitalización de norteamericanos y la dependencia a la inversión extranjera y acceso a la burguesía en contra de la oligarquía terrateniente, donde surgieron partidos socialistas que se formaron en el Perú contra la explotación de la clase trabajadora y la injusticia jurídica de los trabajadores manuales, obreros y campesinos. En 1975, VELASCO ALVARADO realizó la reforma agraria para la nacionalización de la industria, de la pesca y la harina, entre las compañías petroleras y mineras y varios bancos. En 1979 se dio la Constitución Política del Estado, con una nueva reforma a favor de la clase obrera, dándose la estabilidad laboral y los beneficios de la clase obrera. La justicia en aquella época también favoreció a los poderes económicos y políticos.

En el Perú han surgido varios acontecimientos de corrupción de funcionarios públicos comentado por los medios de comunicación, donde presidentes de la República estuvieron comprometidos con este tipo de delito, dos de ellos se encuentran detenidos, uno de ellos sentenciado y otros que están en proceso judicial, el tercero se suicidó y otros tres están en proceso de investigación.

El delito de corrupción de funcionarios públicos no se detienen, sino que cada año va creciendo, y ahora también están involucrados los alcaldes, presidentes regionales y jueces.

El tema a desarrollar es la corrupción en la administración de justicia en el departamento de Junín. Es así que medios de comunicación como periódicos y noticias televisivas entre 2018 y 2020 difundieron noticias de que las organizaciones criminales conocidas como los “cuellos blancos” cometieron delitos de corrupción, entre ellos jueces supremos del Callao, y comprometidos también miembros del ex Consejo Nacional de la Magistratura.

Para realizar el presente trabajo, hemos incidido en las causas de la corrupción en la administración de justicia.

IV. ¿CÓMO EL PODER ECONÓMICO CONTRIBUYE NEGATIVAMENTE EN LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL?

Al respecto existen diferentes opiniones que iremos analizando de manera paulatina.

SOTO nos señala que “mediante la corrupción económica, los empresarios privados son capaces de capturar y mantener posiciones de privilegio frecuentemente monopólico”⁹. Es decir, los que ostentan el poder económico en nuestra patria son los más privilegiados en los trámites judiciales que se llevan a cabo en los juzgados y que corrompen a jueces y fiscales a través de los delitos de cohecho; el juez que se parcializa, dándoles la razón aquellos que ostentan el poder económico, pierden el control de su conducta, cometiendo un enriquecimiento ilícito y un comportamiento antiético como administradores de justicia. La corrupción está presente en buena parte en los países en vía de desarrollo y eso se debe a una inadecuada organización de sistema jurídico y la ineficiencia en el control de los magistrados, como ocurrió con “los cuellos blancos”, que permitieron fugar a uno de ellos de nuestra patria y que actualmente se encuentra en España, y otro que está detenido, otros que no han sido procesados y se encuentran libres.

MEJÍA MORI expresa que “la corrupción judicial fue un rol determinante para mantener el sistema de impunidad e incluso legitimar o favorecer actos de corrupción local o internacional”¹⁰. Cuando hablamos de impunidad, significa que han existido presidentes de la República, jueces, alcaldes y presidentes de la región que hasta el momento no han sido sancionados.

Así por ejemplo, SERGIO TEJADA expresa que el poder del expresidente ALAN GARCÍA era tan grande en el Parlamento, en el poder judicial y en la fiscalía, que generaron la impunidad¹¹.

Por su parte, FRANCISCO DURAN señalaba que: “Odebrecht era una empresa encargada de capturar gobiernos”¹². Además, en su libro,

9 RAIMUNDO SOTO. “La corrupción desde una perspectiva económica”, *Estudios Públicos*, n.º 89, 2003, disponible en [https://www.flacsoandes.edu.ec/web/imagenesFTP/1275931953.raitundo_soto.pdf], p. 36.

10 MEJÍA MORI. “Corrupción judicial en Perú: causas, formas y alternativas”, cit., p. 209.

11 SERGIO FERNANDO TEJADA GALINDO. *El reino de la impunidad: revelaciones de la megacomisión y la caída de Alan García*, Lima, Debate, 2019, p. 3.

12 FRANCISCO DURAND. *Odebrecht: la empresa que capturaba gobiernos*, Lima, Pontificia

que trata del manejo del poder, sobre la elite política y económica en el Perú actual, indica que: “este manejo se expresa en arreglos, acuerdos entre las grandes empresas y el Estado peruano para el desarrollo de la infraestructura nacional”¹³.

Así mismo, el autor quiere demostrar que el poder económico de la empresa Odebrecht ha influenciado en las decisiones del gobierno en nuestra patria, así como también en el poder legislativo, ejecutivo y judicial.

Con todo lo expresado, el poder económico en el Perú está representado por los dueños que manejan la economía en nuestra patria, los grandes empresarios y que los gobiernos lo apoyan, lo que les permite el gran crecimiento de sus ganancias y es así como controlan a los poderes del Estado.

V. ¿CÓMO EL PODER POLÍTICO CONTRIBUYE NEGATIVAMENTE EN LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL?

En Perú, los partidos políticos en su mayoría, cuando postulan una candidatura presidencial no presentan un plan de Gobierno, en el aspecto político, económico y social y solo su afán son las improvisaciones y el lucro económico. Al respecto, SORIANO: “los partidos políticos trabajando a cambio de futuros favores (que a veces se consignan en documentos mercantiles)”¹⁴.

Los partidos políticos deben servir como agentes del desarrollo económico, social y político de una determinada nación, pero consideramos que en el Perú son solo agrupaciones de personas sin ninguna concepción ideológica, política, social y económica, que les permita elaborar proyectos de desarrollo en favor de las clases más necesitadas.

Por eso creemos que lo que buscan los partidos políticos es alcanzar el gobierno para usufructuar las arcas económicas del Estado, por dicha razón existe un presidente de la República sentenciado y

Universidad Católica del Perú, Fondo Editorial Oxfam, 2019, disponible en [<https://www.fondoeditorial.pucp.edu.pe/ciencia-politica/750-odebrecht-la-empresa-que-capturaba-gobiernos.html>], p. 14.

13 Ibid., p. 15.

14 RAMÓN SORIANO. “La corrupción política: tipos, causas y remedios”, *Anales de la Cátedra Francisco Suárez*, n.º 45, 2011, disponible en [<https://revistaseug.ugr.es/index.php/acfs/article/view/538>], p. 384.

condenado, otro procesado, tres en investigación y otro decidió quitarse la vida. De igual forma los “cuellos blancos” (magistrados), uno se encuentra detenido y otro prófugo. Y entre los participantes del entonces ex Consejo Nacional de la Magistratura también estuvieron implicados con los cuellos blancos pero que hasta estos momentos no han sido investigados.

Entonces, podemos decir el poder político es la capacidad que tiene una persona o un conjunto de ellos, para someter a las personas y aceptar las decisiones tomadas. En Perú el dominio político lo ha ejercido el ejecutivo, imponiendo sus decisiones ante los otros poderes, que es el legislativo y el judicial.

Por eso, en palabras de SORIANO: “La corrupción política no solo es un hecho habitual, si no es abrumador, no solo existe siempre, sino que su existencia abruma”¹⁵.

Es así que, en el tiempo del gobierno de FUJIMORI, con pretexto de una reforma judicial sacó a los magistrados en un 80% que cambiaron por jueces provisionales, utilizados, y según MEJÍA MORI: “La corrupción judicial fue un sistema determinante para mantener el sistema de impunidad e incluso legitimar o favorecer actos de corrupción local e internacional”¹⁶.

VI. ¿CÓMO LA SOCIEDAD CONTRIBUYE NEGATIVAMENTE A LA CORRUPCIÓN?

La sociedad también contribuye negativamente a la corrupción, ya que muchos peruanos no tienen la convicción de elegir bien a las autoridades porque no les importa su aspecto moral, porque en su mente se ha grabado “el que obra como funcionario público y beneficie a la sociedad, así sea una actitud ilícita, es correcta”. Es decir, tenemos una cultura tolerante y muchas veces promotora de la corrupción, ya que la misma ciudadanía actúa de esa forma, debido a que los medios de comunicación, ya sea escrita o televisiva, difunden películas, noticias, comentarios y programas completamente ajenos al desarrollo de la capacidad analítica, crítica de la labor y perjuicio que han causado nuestros gobernantes en su periodo administrativo.

15 *Ibíd.*, p. 385.

16 MEJÍA MORI. “Corrupción judicial en Perú: causas, formas y alternativas”, cit., p. 209.

Al respecto, en palabras de ZULUAGA: “Si hay corrupción es porque existe condiciones en la estructura del sistema que le favorece y el comportamiento de la gente que lo estimula”¹⁷.

Este fenómeno se debe a la existencia de la pobreza y extrema pobreza, y permite que las conductas de los necesitados sean manipuladas por los medios de comunicación; es así que, en una conversación entre MONTESINOS y CROUSILLAT, que fue propietario de la América Televisión Canal 4, manifestaba que difundía programas no culturales, sino noticias y aspectos de la vida cotidiana, sin ningún comentario.

En toda sociedad neoliberal como la nuestra, donde el proceso de modernización económica se ha desarrollado y que los valores éticos han desaparecido y donde el pueblo peruano se ha convertido en una comunidad consumista, lo que le interesa más a las personas es conseguir sus fuentes de ingreso y si son gobernantes obtener el poder económico; en cambio, a los desocupados y sin recursos económicos lo que le llevan a delinquir es conseguir dinero para sobrevivir, y esto contribuye a que las personas no tomen conciencia de la realidad donde viven y de las personas que gobiernan y que las autoridades buscan ocupar un cargo para delinquir.

VII. ANÁLISIS CRIMINOLÓGICO DE LA CORRUPCIÓN

La criminología es una ciencia que se dedica al estudio del delito en sí mismo, sus causas, consecuencias, formas de prevención, motivación, así como del delincuente, la víctima y el propio control social.

En el delito de la corrupción de funcionarios públicos que se desarrolla en instituciones públicas, son los señores magistrados (cuellos blancos). Al respecto, consideramos que existen vacíos en las normas del delito de corrupción; referente a este tema, MARTÍNEZ nos manifiesta que: “El funcionario o servidor ocupa un papel primordial dentro de la estructura del Estado, siendo por ello actos ilícitos, que afecta los principios por las cuales el Estado se rige, que son la transparencia, la promoción del desarrollo humano y la eficiencia”¹⁸.

17 JAIME ZULUAGA NIETO. “Cuando la corrupción invade el tejido social”, *Nueva Sociedad*, n.º 145, 1996, pp. 148 a 159, disponible en [https://static.nuso.org/media/articles/downloads/2539_1.pdf].

18 RAÚL ERNESTO MARTÍNEZ HUAMÁN. *La corrupción: criminología, derecho penal parte ge-*

El autor considera que el funcionario público tiene una doble responsabilidad, porque ocupa un cargo concedido por el Estado, y por ello su actuación tiene que ser eficaz, eficiente y con transparencia en favor de los administrados o litigantes, por ello sus actos ilícitos afectan a los principios fundamentales de la administración del Estado. Así, MARTÍNEZ señala que en los delitos de la corrupción:

La aplicación de los tipos penales regulada en los distintos códigos penales, por parte del sistema judicial penal, es escasa, debido a los vacíos encontrados en los alcances interpretativos de los elementos del tipo, situación que se agrava si tenemos en cuenta que los delitos en el ámbito de la administración pública, no han sido investigados convenientemente por la doctrina penal¹⁹.

Esto ha dado lugar a que muchos funcionarios públicos alcancen la impunidad y la prescripción de los delitos.

Por su parte, CASTRO señala que: “La corrupción proviene de factores económicos, institucionales, políticos y sociales, y que tiene su manifestación de índole privada, público y social, por lo que es estudiado por la criminología, la ética y el derecho”²⁰.

La corrupción, la entendemos entonces como la transgresión del interés público y del Estado en aras de la satisfacción de un interés personal, con el abuso del cargo público, y que al cometer el delito de corrupción se viola un deber posesional, efectuado con el objeto de obtener un beneficio económico.

En este estudio nos referimos a los funcionarios públicos, donde se encuentran los gobernantes, los alcaldes y los magistrados, que si cometen un delito en su función como administradores de justicia violan los principios de integridad, honestidad, equidad y proporcionalidad, así como también los principios lectores del poder judicial, que son la igualdad y la probidad.

Es necesario señalar en esta oportunidad, que el código de comportamiento ético del poder judicial en el que se indican los principios

neral y especial, compliance, procesal penal y ejecución penal, Lima, Editores del Centro, 2020, p. 33.

19 *Ibíd.*, p. 34.

20 CARLOS GUILLERMO CASTRO CUENCA. “Análisis criminológico y político criminal de la corrupción”, en RAÚL ERNESTO MARTÍNEZ HUAMÁN (dir.). *La corrupción: criminología, derecho penal parte general y especial, compliance, procesal penal y ejecución penal*, Lima, Editores del Centro, 2020, p. 46.

que deben cumplir, en este caso los jueces, es decir, la conciencia funcional o institucional, el juez debe desempeñar su rol con responsabilidad para no afectar el servicio que ofrece la institución a los usuarios, así mismo debe tener conciencia de sus actos porque él es quien representa al poder judicial. La credibilidad es justamente actuar bajo normas de conducta que se traducen en un comportamiento profesional intachable, creíble y libre de toda sospecha, el *decorum* que impone respeto y dignidad para sí y para los usuarios, la disciplina en sus actos, la diligencia, es decir que el juez está obligado a realizar sus funciones de manera oportuna y precisa, la eficacia y efectividad en su función, la equidad al administrar justicia al amparo del ordenamiento jurídico y que sus decisiones sean justas y sustentadas en el derecho. La honestidad es el recto proceder del juez que le permite actuar con decencia, recato y pudor, la independencia que consiste en su absoluta soberanía respecto en las decisiones que debe tomar. Estos principios señalados deben ser parte de la conducta de un juez, como también se ha podido comprobar a través del cuestionario a los señores abogados, que en el departamento de Junín existen jueces de intachable conducta, regido por principios que hemos señalado en esta oportunidad.

En cambio, la corrupción, desde el punto de vista criminológico, tiene varios efectos como es la vulneración de la eficiencia de la administración pública porque busca obtener un beneficio individual indebido, a cambio de un engaño, y que la sociedad es la única que se perjudica. Esto tiene una carga significativa para el presupuesto estatal, lo que da lugar a que los recursos públicos se trasfieran a los patrimonios individuales o de los grupos de los funcionarios corruptos.

MOISÉS NAÍM ha indicado, con respecto a la corrupción que: “La cleptocracia se trata más bien de conductas criminales que no son individuales, oportunistas y esporádicas sino colectivas, sistemáticas, estratégicas y permanentes”²¹.

El significado de la cleptocracia es el gobierno de ladrones, donde los gobernantes se apoderan en forma planificada y estratégica de las finanzas del Estado, y otros utilizando estrategias y métodos como

21 MOISÉS NAÍM. “Cleptocracia y cacocracia”, *El País*, 3 de junio de 2018, disponible en [<https://www.moisesnaim.com/mis-columnas/2018/7/2/cleptocracia-y-cacocracia>].

ha sucedido en el poder judicial, al utilizar al ex Consejo Nacional de la Magistratura para promocionar amigos en sus cargos que les puedan servir para sus fines ilícitos, como ha sido el caso de los “cuellos blancos”.

Para el presente caso, consideramos que el poder judicial y el gobierno deben conformar una comisión encargada del análisis de la situación desde el punto de vista criminológico sobre las causas, consecuencias y formas de prevención del delito de la situación social del delincuente, de la víctima, proponiendo un control social en beneficio del pueblo peruano.

VIII. POLÍTICA CRIMINAL

La autora SANZ MULAS, nos señala que: “La política criminal es una disciplina encargada de explorar, buscar y hallar soluciones legales que vengan a mejorar la eficacia y justicia del ordenamiento penal en una sociedad y momento histórico determinado”²².

Realizando un análisis sobre lo mencionado por la autora, la política criminal debe partir de una iniciativa del Estado peruano a través de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, realizando un diagnóstico situacional del aumento de la criminalidad en el Perú, y presentando proyectos que permitan explorar, buscar y hallar soluciones legales que conlleven mejorar la eficacia y justicia en el ordenamiento penal peruano.

Así como también en los delitos de corrupción, según lo señalado por el excongresista SERGIO TEJADA, “no se ha recibido castigo alguno por el delito de la corrupción que han cometido algunos mandatarios”²³. Y complementando a este aspecto, MARTÍNEZ HUAMÁN indica:

En el delito de la corrupción, la aplicación de los tipos penales, regulados en los distintos códigos penales por parte del sistema de justicia penal, es escasa, debido a los vacíos encontrados en los alcances interpretativos de los elementos del tipo, situación que se agrava si tenemos en cuenta que en los delitos en el ámbito de la administración pública no han sido investigados convenientemente en la doctrina penal. Todo lo cual ha generado que exista

22 NIEVES SANZ MULAS. *Política criminal: presente y futuro*, Bogotá, Grupo Editorial Ibáñez, 2018, p. 31.

23 TEJADA GALINDO. *El reino de la impunidad: revelaciones de la megacomisión y la caída de Alan García*, cit.

un problema al momento de actuar de forma correcta a la conducta en los distintos tipos penales²⁴.

Como nos dice el autor, en el Perú no se ha hecho un estudio analítico y crítico de los delitos de corrupción de los gobernantes y de los diferentes poderes del Estado, porque a los dirigentes les conviene mantener desorganizada la Nación en el aspecto económico, político y social, de esa forma se han cometido los fraudes económicos por nuestros gobernantes.

Una de las propuestas atinadas de SANZ MULAS nos señala definir la política criminal como:

Un conjunto de medidas jurídicas, sociales, educativas, económicas, etc., que adopten en una sociedad políticamente organizada para prevenir y reaccionar frente al delito a efectos de mantenerlo en una cuota tolerable. Estos son las decisiones que una sociedad toma frente al delincuente, la pena, el proceso y la víctima²⁵.

Y esto es lo que falta dentro de la política criminal en el Perú, realizar un diagnóstico situacional en el aspecto jurídico, social, educativo y económico, también la presentación de proyectos sociales, educativos, económicos, por ejemplo proyectos para la eliminación de la delincuencia, la pobreza y la extrema pobreza, sobre la inversión económica en el aspecto del trabajo, educación, agricultura, minería y recursos hidrobiológicos.

SANZ MULAS comenta que la prevención de la delincuencia es:

La prevención primaria de actos sobre contexto social y situacional, buscando conseguir las condiciones que eviten en lo posible la delincuencia, para ello no basta aprobar nuevas leyes penales, sino que también se requiere a una lucha a largo o mediano plazo con programas de prevención en las esferas educativas, social de vivienda, trabajo, bienestar y calidad de vida de los ciudadanos²⁶.

24 MARTÍNEZ HUAMÁN. *La corrupción: criminología, derecho penal parte general y especial, compliance, procesal penal y ejecución penal*, cit., p. 34.

25 SANZ MULAS. *Política criminal: presente y futuro*, cit., p. 35.

26 *Ibíd.*, p. 36.

Al respecto podemos señalar, analítica y críticamente, que en el Perú la política neoliberal implementada en el gobierno de FUJIMORI ha llevado al Estado a incrementar la pobreza y extrema pobreza, donde el sistema laboral de contrato a tiempo determinado, la tercerización y el cambio de la Constitución de 1979 por la de 1993, no se respeta la estabilidad laboral quitándole al trabajador los beneficios sociales que antes tenía. Por dicha razón, en el 2023 el poder ejecutivo y legislativo, en su conducta conservadora, no permiten que se lleve a una consulta popular para el cambio de la constitución política.

IX. MATERIALES Y MÉTODOS

Para el presente trabajo de investigación se presentó una solicitud al presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín, solicitando datos estadísticos sobre registro de medidas disciplinarias de jueces y vocales de la corte superior, y el jefe de la Oficina de ODECMA con carta n.º 000112-2022-PTA-P-CSJJU-PJ. La respuesta fue que solo cuenta con datos globalizados, por lo que con el Oficio n.º 0168-2922-J-ODECMA-CSJJU-PJ, el jefe encargado de la Corte Superior de Justicia de Junín, proporciona los referidos datos globalizados sobre aplicación de medidas disciplinarias: en 2020 a ocho magistrados y en 2021 a 17 magistrados.

Por eso, se recurrió a otros datos como los periódicos *La República* y *Hildebrant en sus Trece* y al libro de JENNIFFER CANCHARI RAMOS y otros²⁷ sobre delitos de corrupción de funcionarios y la entrevista de 50 participantes (abogados especialistas en derecho penal).

27 DANIEL LUIS JO VILLALOBOS, JENNIFFER CANCHARI RAMOS, JORGE W. CHÁVEZ COTRINA, JELIO PAREDES INFANZÓN, FERNANDO VICENTE NÚÑEZ PÉREZ, GINO RÍOS PATIO, BRENDA LIS CARHUANCHO ZALDAÑA y ROLDÁN SOTO SALAZAR. *Delitos cometidos por funcionarios públicos*, Lima, Instituto Pacífico, 2020.

X. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN ESTADÍSTICA

– *Delitos contra la administración pública cometidos por funcionarios públicos por distrito fiscal a nivel de departamento de Junín (2018-2019)*

Delito específico	Amazonas	Ancash	Arequipa	Ayacucho	Huancavelica	Junín	Lima	Ayacucho	Ica	Piura	Tacna
C.F. (cohecho activo específico a magistrado, fiscal)			2	1	1	5	4	1	1	1	
C.F. (cohecho activo genérico impropio)	3		3	4		4	7	4	1	12	4
C.F. (cohecho activo genérico propio)			1		1	5	7	1	2	4	
C.F. (cohecho pasivo específico a magistrado, fiscal)		2	4	1	5	1	3	18	1	5	3
C.F. (cohecho pasivo impropio)			2	18	3	4	6	20	3	7	13
C.F. (cohecho pasivo propio)	2	5	17	20	1	25	40		35	27	

Según la información anterior, en el departamento de Junín se han cometido los siguientes delitos:

- C.F. cohecho activo específico a magistrado, fiscal, en cinco funcionarios públicos.
- C.F. cohecho activo genérico impropio, en cuatro funcionarios públicos.
- C.F. cohecho activo genérico propio, en cinco funcionarios públicos.
- C.F. cohecho pasivo específico a magistrado, fiscal, en un funcionario público.

- C.F. cohecho pasivo impropio, en cuatro funcionarios públicos.
- C.F. cohecho pasivo propio, en 25 funcionarios públicos.

– Interpretación estadística

Tipo penal	Variante		Sanción
C.F. cohecho activo específico	Aquel que bajo cualquier modalidad ofrece, da, promete donativo, ventaja o beneficio.	A un magistrado, fiscal, perito, árbitro, miembro del Tribunal Administrativo o análogo con el objeto de influir en la decisión de un asunto sometido a su conocimiento o competencia.	Cinco a ocho años de pena privativa de libertad e inhabilitación.
		A un secretario, relator, especialista, auxiliar jurisdiccional, testigo, traductor, intérprete o análogo.	Cuatro a ocho años de pena privativa de libertad e inhabilitación.
	El abogado o aquel que forma parte de un estudio de abogados que ofrece, da o promete donativo, ventaja o beneficio.	A un magistrado, fiscal, perito, árbitro, miembro de Tribunal Administrativo o análogo con el objeto de influir en la decisión de un asunto sometido a su conocimiento o competencia; o a un secretario, relator, especialista, auxiliar jurisdiccional, testigo, traductor o intérprete o análogo.	Cinco a ocho años de pena privativa de libertad, inhabilitación y 180 a 365 días-multa.
C.F. cohecho activo genérico	Cohecho activo genérico impropio	Cuando el funcionario solicita o admite regalos o promesas a cambio de realizar un acto propio de su cargo o un acto no prohibido.	No menor de tres ni mayor a cinco años de pena privativa de libertad.
	Cohecho activo genérico propio	Cuando un ciudadano ofrece, da o promete a un funcionario público un donativo o beneficio para que realice u omite actos en contra de sus obligaciones, con o sin faltar a su obligación.	No menor de tres ni mayor a cinco años de pena privativa de libertad.

C.F. cohecho pasivo específico	El magistrado, árbitro, fiscal, perito, miembro de tribunal administrativo o cualquier otro análogo que	Acepta o reciba	Donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio, a sabiendas de que es hecho con el fin de influir en la decisión que la autoridad responsable tome sobre un asunto sometido a su conocimiento o competencia.	Seis a 15 años de pena privativa de libertad e inhabilitación y 365 días multa.
		Solicite, directa o indirectamente		Ocho a 15 años de pena privativa de libertad e inhabilitación y 365 días multa.
C.F. cohecho pasivo impropio	El funcionario o servidor público que	Acepta o reciba	Donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio, para realizar un acto propio de su cargo o empleo, sin faltar a su obligación, o como consecuencia del ya realizado.	Cuatro a seis años de pena privativa de libertad e inhabilitación.
		Solicite, directa o indirectamente		Cinco a ocho años de pena privativa de libertad e inhabilitación.
C.F. cohecho pasivo propio.	El funcionario o servidor público que	Acepta o reciba	Donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio, para realizar u omitir un acto en violación de sus obligaciones o a consecuencia de haber faltado a ellas.	Cinco a ocho años de pena privativa de libertad e inhabilitación.
		Solicite, directa o indirectamente		Seis a ocho años de pena privativa de libertad e inhabilitación.
		Condicione su conducta funcional a		Ocho a diez años de pena privativa de libertad e inhabilitación.

– *Tablas estadísticas de entrevistas a abogados sobre la corrupción en la administración de justicia 2021-2022*

Las entrevistas aplicadas a los abogados en la ciudad de Huancayo, nos refirieron las respuestas indicadas son a nivel regional.

1. ¿Cuáles son las causas que afectan la correcta administración de la justicia?

Alternativas	Sí	No	Total
Económica	39	11	100%
	78%	22%	
Política	40	10	100%
	80%	20%	
Social	37	13	100%
	74%	26%	

Como se puede ver, el 78% ha contestado que sí existen causas económicas que afectan a la administración de justicia, como es el caso de Odebrecht, donde han involucrado a políticos, funcionarios y empresario en la recepción de coimas para favorecer a dicha empresa en licitaciones de obras públicas, cohecho, colusión, negociación incompatible, asociación ilícita y tráfico de influencias.

En el aspecto político, el 80% dice que existe una corrupción política debido a que los poderes legislativo y ejecutivo siempre han intervenido en aspectos legales, así como lo comenta SERGIO TEJADA²⁸, donde señala que un presidente de la República del Perú fue favorecido por el Ministerio Público y el Poder Judicial.

En el aspecto social, el 74% ha contestado sobre la indiferencia que tiene la ciudadanía sobre los problemas económicos y políticos que vienen sucediendo en el Perú, donde de los gobernantes, uno ha

28 TEJADA GALINDO. *El reino de la impunidad: revelaciones de la megacomisión y la caída de Alan García*, cit.

sido sentenciado y se encuentra detenido, otros se encuentran fuera del país, y que se ha comprobado fehacientemente que han sido financiados por la empresa brasileña Odebrecht, así como también magistrados de la Corte Superior de Justicia del Callao.

XI. CONCLUSIONES

1. Todas las estrategias implementadas por los gobiernos para acabar con la corrupción de los funcionarios públicos, no han tenido efecto positivo, porque no han existido proyectos de desarrollo en el ámbito económico, político, social y jurídico, aspecto fundamental para evitar la corrupción.
2. Las causas de la corrupción de los funcionarios públicos han sido como consecuencia de la influencia del poder económico, político y social, como ya hemos descrito. Así como también de la entrevista a los 50 abogados, la mayoría señalan que existe la influencia económica y política en algunas decisiones de los magistrados, y socialmente la indiferencia de los litigantes y la sociedad a los casos de la corrupción.
3. El poder económico, que son los dueños del Perú, representados por los empresarios, financistas y grandes comerciantes encargados de financiar a los partidos políticos conservadores bajo la guía de un candidato. Siempre los candidatos han buscado sus beneficios individuales apoyados por sus testaferros. Es así, que algunos candidatos a la presidencia han sido denunciados por el delito de lavados de activos, donde uno de ellos ha sido procesado y se encuentra en prisión, el otro ha sido extraditado de los Estados Unidos y se encuentra detenido, y el otro prefirió quitarse la vida para evitar ser juzgado. Es así también un vocal de la Corte Suprema del Callao, que fue catalogado como integrante de una organización criminal y que actualmente se encuentra prófugo en España, favorecido por KEIKO FUJIMORI en su proceso seguido en la ciudad de Lima.

4. Las leyes y decretos supremos que se dieron en el Perú bajo la denominación de “Política nacional de integridad y lucha contra la corrupción”, no ha tenido efectos positivos ya que continua la corrupción, no solo en el poder judicial, sino también en el legislativo y ejecutivo.
5. No estamos de acuerdo con el planteamiento de BOO ROHSTEIN, que ha planteado el enfoque analítico de la corrupción basado en la teoría de la acción colectiva, que busca que líderes que tengan un comportamiento y una conducta ética, correcta y favorable al desarrollo de la persona humana, sean los encargados de conducir el cambio en la sociedad, esto no ha dado resultados en el mundo.
6. ÓSCAR QUEZADA²⁹ plantea que, para acabar con el fenómeno de la corrupción, es necesario disminuir la pobreza y la extrema pobreza, controlar el déficit de una correcta administración de justicia y acabar con el imperio de la impunidad, revestida de la inmunidad. Estamos de acuerdo con este planteamiento, que es importante para el desarrollo del Perú.
7. A través de la encuesta realizada a 50 especialistas en derecho penal, la mayoría coincide que las causas que afecta la correcta administración de justicia son de carácter económico, político y social; es decir, la influencia del poder económico y político en las decisiones de algunos funcionarios públicos y de magistrados; en cuanto a lo social, la indiferencia de los ciudadanos al problema de la corrupción.
8. En el departamento de Junín, los delitos más comunes en algunos funcionarios públicos, incluyendo a fiscales y jueces son: el cohecho activo específico, el cohecho activo genérico impropio, el cohecho activo genérico propio, el cohecho pasivo específico, el cohecho pasivo impropio y el cohecho pasivo propio.

29 ÓSCAR QUEZADA MACCHIAVELLO. “Inauguración VI Conferencia Internacional Anticorrupción: discurso del doctor Óscar Quezada Macchiavello”, 2 de febrero de 2016, disponible en [https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/4252/Quezada_Macchiavelo_Oscar.pdf?sequence=1&isAllowed=y].

XII. RESULTADOS

1. Las leyes, los decretos supremos y legislativos emitidos por los gobiernos para contrarrestar la corrupción de los funcionarios públicos no han dado resultados, porque para emitirlos es necesario hacer un diagnóstico situacional de las causas de la corrupción, sus consecuencias y la solución a la misma.
2. En el Perú no se ha realizado un estudio sobre la política criminal, que es uno de los aspectos esenciales en la prevención de la delincuencia, dándole mayor importancia a la solución de los problemas sociales e impulsar los movimientos sociales que dirijan la política criminal, como son el movimiento feminista, la regulación de los delitos de aborto, la violencia de género, la libertad sexual, la creación de mayor fuente de trabajo o la seguridad social.
3. Es de fundamental importancia la presentación de proyectos de prevención primaria, como son: la solución de problemas de la pobreza y extrema pobreza, solución al problema de trabajo, de salud, de educación, creando fuentes de trabajo para la población, se debe someter a una consulta popular para el cambio de la Constitución Política de 1993, el respeto a la estabilidad laboral, la derogación de la flexibilización de las normas de trabajo, la ley de la tercerización laboral que perjudica a la clase trabajadora su estabilidad laboral.
4. Los organismos de la OCMA y la ODECMA, que son el control de los magistrados en el poder judicial, no deben estar sometidos al control de la administración de justicia, sino que debe ser un ente independiente.

REFERENCIAS

- ALARCÓN, DANIEL; SANTIAGO RONCAGLIOLO y JESÚS COSSIO. *El código García*, Lima, Debate, 2020.
- BADEL RUEDA, MARTHA ELENA. *La corrupción judicial en Colombia: una aproximación al mapa de riesgos*, Bogotá, Corporación Transparencia por Colombia y Corporación Excelencia en la Justicia, 2008, disponible en [<https://cej.org.co/publicaciones/corrupcion-judicial/la-corrupcion-judicial-en-colombia-una-aproximacion-al-mapa-de-riesgos/>].
- BASADRE, JORGE. *Sultanismo, corrupción y dependencia en el Perú republicano*, Lima, Milla Batres, 1979.
- BRIOSCHI, CARLO ALBERTO. *Breve historia de la corrupción: de la Antigüedad a nuestros días*, Madrid, Taurus, 2019.
- CASTRO CUENCA, CARLOS GUILLERMO. "Análisis criminológico y político criminal de la corrupción", en RAÚL ERNESTO MARTÍNEZ HUAMÁN (dir.). *La corrupción: criminología, derecho penal parte general y especial, compliance, procesal penal y ejecución penal*, Lima, Editores del Centro, 2020, pp. 45 a 158.
- CATERIANO BELLIDO, PEDRO. *El caso García*, Lima, Planeta, 2017.
- CHÁVEZ COTRINA JORGE. *Delitos cometidos por funcionarios públicos*, Lima, Instituto Pacífico, 2020.
- DURAND, FRANCISCO. *Odebrecht: la empresa que capturaba gobiernos*, Lima, Pontificia Universidad Católica del Perú, Fondo Editorial Oxfam, 2019, disponible en [<https://www.fondoeditorial.pucp.edu.pe/ciencia-politica/750-odebrecht-la-empresa-que-capturaba-gobiernos.html>].
- GARCÍA BELAUNDE, VÍCTOR ANDRÉS. *Los ministros de Alan García (1985-1990)*, Lima, Fondo Editorial del Congreso del Perú, 2011.
- HURTADO POZO, JOSÉ (ed.). *Corrupción, crimen organizado, lavado de activos, financiamiento de terrorismo y compliance*, Lima, Instituto Pacífico, 2020.
- JO VILLALOBOS, DANIEL LUIS; JENNIFFER CANCHARI RAMOS, JORGE W. CHÁVEZ COTRINA, JELIO PAREDES INFANZÓN, FERNANDO VICENTE NÚÑEZ PÉREZ, GINO RÍOS PATIO, BRENDA LIS CARHUANCHO ZALDAÑA y ROLDÁN SOTO SALAZAR. *Delitos cometidos por funcionarios públicos*, Lima, Instituto Pacífico, 2020.

KRISTAN, ANDREJ. *Derecho y otros enigmas*, Madrid, Marcial Pons, 2017.

KUBICIEL, MICHAEL y ANDY CARRIÓN ZENTENO. *Corrupción, compliance y responsabilidad penal de la empresa: un análisis comparado*, Lima, Editores del Centro, 2020.

LAMAS PUCCIO, LUIS. *Corrupción, cleptocracia y globalización*, Perú, edición del autor, 2019.

MARTÍNEZ HUAMÁN, RAÚL ERNESTO. *La corrupción: criminología, derecho penal parte general y especial, compliance, procesal penal y ejecución penal*, Lima, Editores del Centro, 2020.

MEJÍA MORI, BEATRIZ. "Corrupción judicial en Perú: causas, formas y alternativas", *Derecho & Sociedad*, n.º 17, 2001, pp. 208 a 215, disponible en [<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/16871>].

MELÉNDEZ, CARLOS. *El mal menor: vínculos políticos en el Perú posterior al colapso del sistema de partidos*, Lima, Instituto de Estudios Peruanos, 2019.

NAÍM, MOISÉS. "Cleptocracia y cacocracia", *El País*, 3 de junio de 2018, disponible en [<https://www.moisesnaim.com/mis-columnas/2018/7/2/cleptocracia-y-cacocracia>].

OJO PÚBLICO. *Poderes fácticos: historias urgentes en tiempos de crisis*, Lima, Debate, 2020.

PÁSARA, LUIS. *Tres claves de la justicia en el Perú: jueces, justicia y poder en el Perú, la enseñanza del derecho, los abogados en la administración de justicia*, Lima, Pontificia Universidad Católica del Perú, 2019, disponible en [<https://repositorio.pucp.edu.pe/items/c8462e85-4311-4166-b82d-28d53ab69bb5>].

QUEZADA MACCHIAVELLO, ÓSCAR. "Inauguración VI Conferencia Internacional Anticorrupción: discurso del doctor Óscar Quezada Macchiavello", 2 de febrero de 2016, disponible en [https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/4252/Quezada_Macchiavello_Oscar.pdf?sequence=1&isAllowed=y].

QUIROZ, ALFONSO W. *Historia de la corrupción en el Perú*, Lima, Instituto de Estudios Peruanos, 2019.

SANZ MULAS, NIEVES. *Política criminal: presente y futuro*, Bogotá, Grupo Editorial Ibáñez, 2018.

SENDÍN MATEOS, JOSÉ ANTONIO. *La filosofía moral de Hans Kelsen*, Madrid, Marcial Pons, 2017.

SORIANO, RAMÓN. "La corrupción política: tipos, causas y remedios", *Anales de la Cátedra Francisco Suárez*, n.º 45, 2011, pp. 383 a 402, disponible en [<https://revistaseug.ugr.es/index.php/acfs/article/view/538>].

SOTO, RAIMUNDO. "La corrupción desde una perspectiva económica", *Estudios Públicos*, n.º 89, 2003, pp. 23 a 62, disponible en [https://www.flacsoandes.edu.ec/web/imagesFTP/1275931953.raitundo_soto.pdf].

TEJADA GALINDO, SERGIO FERNANDO. *El reino de la impunidad: revelaciones de la megacomisión y la caída de Alan García*, Lima, Debate, 2019.

TRANSPARENCIA INTERNACIONAL. "Índice de percepción de la corrupción 2020", disponible en [<https://edgnrfnypo5.exactdn.com/wp-content/uploads/2021/06/Indice-de-percepcion-corrupcion-2020.pdf>].

UGAZ SÁNCHEZ-MORENO, JOSÉ CARLOS. *La gran corrupción: el abuso sistemático del poder en perjuicio del bien común y su impacto en los derechos fundamentales de los más vulnerables*, Lima, Planeta, 2020.

VERA, MARIO. *Régimen legal aplicable a los delitos cometidos por los funcionarios públicos*, Lima, Instituto Pacífico, 2013.

ZULUAGA NIETO, JAIME. "Cuando la corrupción invade el tejido social", *Nueva Sociedad*, n.º 145, 1996, pp. 148 a 159, disponible en [https://static.nuso.org/media/articulos/downloads/2539_1.pdf].

ZÚÑIGA RODRÍGUEZ, LAURA. *Corrupción corporativa: el precio de la deslealtad. ¿Está justificado un delito de administración desleal societario?*, Madrid, Dykinson, 2021.

